CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 13 DE 2026

CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Popayán
CONTRATISTA:	ROBINSON LUNA PARRA
CÉDULA:	76.331.811 de Popayán
DIRECCIÓN:	Calle 1 No. 07–4 Edificio el Prado Oficina 107
E-MAIL:	representacionlegalpopayan@gmail.com
CUANTÍA:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).
PLAZO:	Veinte (20) días, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 078 del 08 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO MARULANDA CERON,** mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.845 de Popayán (Cauca), obrando en representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** según acta de posesión No. 20251100000496 de fecha 30 de diciembre de 2025 emanada del CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, y representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, por lo cual se encuentra legalmente facultado para celebrar este acto jurídico, siguiendo las disposiciones legales, sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** por una parte y por la otra, **ROBINSON LUNA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.811 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las modificaciones de ellas y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Contraloría Municipal de Popayán, es un Ente que ejerce vigilancia de la gestión fiscal a la administración municipal, a sus entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos y debe propender por un cumplimiento eficaz en sus funciones legalmente establecidas. **2).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los que

determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **3).** De conformidad con lo estipulado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **4).** La entidad requiere contratar el servicio profesional de capacitación en materia de vigilancia y control fiscal, auditoría y responsabilidad fiscal, para fortalecer los conocimientos de los funcionarios en la parte misional de la entidad y cumplir de manera legal, eficaz y eficientemente con las funciones de los mismos. **5).** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. **6).** Realizado el estudio de los documentos de **ROBINSON LUNA PARRA** se determinó que es la persona idónea para cumplir con el objeto contractual requerido, y en consecuencia se suscribe el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** Prestar los servicios profesionales para desarrollar una capacitación en materia de vigilancia y control fiscal, auditoría y responsabilidad fiscal, dirigida a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance del objeto contractual se encuentra delimitado por los temas a desarrollar y la intensidad académica presentados en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. Los temas que serán desarrollados durante la jornada de capacitación para un total de 16 horas son: **1.** Marco institucional, mandato y principios de la vigilancia y control fiscal**. 2.** Fundamentos metodológicos y enfoque de la auditoría. **3.** Papeles de trabajo (PT) en el desarrollo de la auditoría. **4.** El ciclo de tratamiento de observaciones y configuración de hallazgos. **5.** Traslado de hallazgos y evidencias necesarias para el proceso de responsabilidad fiscal (PRF). **6.** Estructura de la responsabilidad fiscal. **7.** Actividades Pre-Procesales. **8.** Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario**. 9.** Proceso de responsabilidad fiscal verbal. **10.** Taller práctico del proceso de responsabilidad fiscal**. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** cumplirá las siguientes

actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando las jornadas de capacitación en los días y horarios previamente acordados con la Contraloría Municipal de Popayán, de conformidad con los contenidos, metodología e intensidad académica establecidos en el presente estudio previo y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Desarrollar las actividades académicas mediante una metodología que comprenda los componentes teóricos y prácticos previstos en la propuesta, incluyendo el análisis de los contenidos relacionados con la GAT 4.0 y el desarrollo del taller práctico sobre el proceso de responsabilidad fiscal. **3.** Entregar a la Contraloría Municipal de Popayán, en medio digital, las presentaciones, memorias y demás material académico utilizado durante las jornadas de capacitación. **4.** Entregar las respectivas certificaciones de participación en la capacitación, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta presentada. **5.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan oportunamente. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación, dificultad, imprevisto o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las jornadas de capacitación. **7.** Presentar al supervisor los informes, soportes y demás documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan durante la ejecución del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **10.** Las demás actividades y obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean compatibles con la naturaleza del servicio contratado. **11.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO,** valor que se cancelará al **CONTRATISTA** una vez finalice la capacitación, previa presentación del informe de ejecución de actividades en la plataforma SECOP II, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago, y su respectiva publicación en las plataformas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. – **Veinte (20) días,** término contado

a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato. **2.** Supervisar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los documentos que se citan a continuación, regulan y complementan las condiciones del presente contrato: **1-** El contrato legalizado. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Estudio previo. **4-** Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 078 del 08 de septiembre de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO**, del presupuesto aforado para la presente vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -** De conformidad con el artículo 32 numeral 3º, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. -** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

GARANTÍAS. - La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en consideración a la cuantía, forma de ejecución y de pago del contrato, estima que no existe riesgo alguno para la entidad y, por tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES**. **-** Este contrato es intransferible y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá

cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Doctora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA,** Secretaria General de la Contraloría, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. -** conforme lo establece el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 último inciso la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA. -** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Contralor Municipal de Popayán, deja constancia en este acto que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Este contrato se rige por las normas establecidas para la contratación estatal, específicamente lo que dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o aplicables en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN. -** Las partes convienen que, para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el **CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA, se compromete para con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** y bajo la gravedad del juramento que se entiende

prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA. -** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA se compromete a Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la Contraloría y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Contraloría, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la Contraloría y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la Contraloría y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada**. PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA CONTRALORÍA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA CONTRALORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a LA CONTRALORÍA, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del

servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que, por virtud de la decisión de EL CONTRATISTA, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRALORÍA para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a LA CONTRALORÍA para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, EL CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a LA CONTRALORÍA como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónicocontactenos@contraloria-popayan.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 6028241010-6028242390, Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.contraloria-popayan.gov.co/. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo a través de SECOP II por las partes que en él intervinieron y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

FIN DEL DOCUMENTO